



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-29/2018

RECURRENTE:
MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, quince de noviembre de dos mil dieciocho. -----

Vista la cuenta que antecede, en que informa la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, la recepción del oficio IEEBC/CGE/2420/2018 signado por Clemente Custodio Ramos Mendoza, en su calidad de Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual ofrece pruebas documentales públicas supervenientes consistentes en el oficio IEEBC/CIEE/173/2018 suscrito por el Ingeniero Fernando Meza Cortez, Coordinador de Informática y Estadística Electoral de dicho Instituto, en el que informa que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares (COTAPREP) celebró sesión de instalación el pasado siete de noviembre del presente año, adjuntando la convocatoria con el orden del día desahogado en la sesión, así como el proyecto del acta estenográfica derivada de la misma. -----

Por lo que con fundamento en los artículos 5, apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso a) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, fracción III, 285, 321 tercer párrafo y 327 fracción V¹ de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y

¹ Artículo 327.- La substanciación de los recursos se sujetará a lo siguiente:
[...]

V. Si el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos por este ordenamiento, el Magistrado dictará el auto de admisión que corresponda; una vez sustanciado el expediente se declarará cerrada la instrucción pasando el asunto a sentencia. En estos casos, se ordenará fijar copia de los autos respectivos en los estrados,
[...]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

45² del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente. -----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO. Agréguese a los autos el escrito y solicitudes de cuenta para que obren como legalmente corresponda. -----

SEGUNDO. Se reserva de acordar lo conducente respecto de las probanzas ofrecidas por los recurrentes hasta en tanto se dicte el correspondiente acuerdo de admisión del presente recurso como se indica en el artículo 327, fracción V de la Ley Electoral local; auto en donde, conforme al numeral 45 del Reglamento de este órgano jurisdiccional electoral, deberá resolverse sobre la admisión y desechamiento de las pruebas ofrecidas, y una vez realizado esto, proveer lo conducente para la preparación y desahogo de las que resulten admitidas, así como la práctica de diligencias necesarias. ---

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

[Handwritten signatures of Leobardo Loaiza Cervantes and Alma Jesús Manríquez Castro]

² Artículo 45.- Si el recurso reúne los requisitos de ley, la o el Magistrado dictará el auto de admisión correspondiente, resolviendo sobre la admisión y desechamiento de las pruebas ofrecidas. Hecho lo anterior, proveerá lo conducente para la preparación y desahogo de las pruebas admitidas, así como la práctica de las diligencias necesarias.